

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL COATZINTLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	411
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	414
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	416
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	416
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	416
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	426
4.1. Ingresos y Egresos.....	426
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	427
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	428
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	428
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	595
5.3. Dictamen	596

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera, técnica a la obra y orden social fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto aprobado y/o ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$186,337,434.79	\$211,363,518.29
Muestra Auditada	176,401,941.60	142,045,669.55
Representatividad de la muestra	94.67%	67.20%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$110,608,030.81	71
Muestra Auditada	72,206,582.94	29
Representatividad de la muestra	65.28%	40.85%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA DE ORDEN SOCIAL

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Proyectada ¹	\$70,034,719.63	26
Muestra Auditada	49,591,678.01	20
Representatividad de la muestra	70.81%	76.92%

Fuente: Obras aprobadas y reportadas mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría. El conjunto total de obra pública, para efectos de la Muestra de Auditoría de Orden Social, se determinó a partir de la muestra de Auditoría Técnica para el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Nota: ¹ Las obras y el monto corresponden a los aprobados en el Programa General de Inversión, mismos que pueden estar sujetos a variaciones durante el ejercicio.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se

celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, sustentada en el concepto de seguridad humana que establece la Constitución de Veracruz.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$182,742,955.78 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,894,293.60	\$10,316,628.38
Derechos	9,191,174.51	12,817,822.10
Productos	460,046.98	2,017,279.62
Aprovechamientos	715,424.69	2,005,830.01
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	165,482,016.00	161,665,846.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	20,500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$182,742,955.78	\$209,323,406.35
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$31,339,528.71	\$33,046,754.67
Materiales y Suministros	15,591,205.49	15,891,455.56
Servicios Generales	38,334,212.10	42,544,139.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,260,000.00	6,740,491.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,957,000.00
Inversión Pública	91,568,009.48	110,434,986.62
Deuda Pública	650,000.00	748,689.86
TOTAL DE EGRESOS	\$182,742,955.78	\$211,363,518.29
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$2,040,111.94

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$874,361.63
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,577,376.39
Auditoría	800,000.00
Bienes Inmuebles	290,000.00
Bienes Muebles	1,335,367.84
Educación	2,636,019.57
Electrificación	3,998,434.15
Equipamiento Urbano	19,234,416.45
Estudios	461,680.00
Fortalecimiento Municipal	15,660,105.86
Gastos Indirectos	1,676,055.77
Planeación Municipal	600,000.00
Protección y Preservación Ecológica	2,819,589.14
Seguridad Pública Municipal	3,385,909.14
Urbanización Municipal	56,140,200.08
TOTAL	\$111,489,516.02

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	23	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	25	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
ORDEN SOCIAL	64	13
TOTAL	115	47

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-040/2025/001 ADM

El Ente Fiscalizable, mediante las pólizas que abajo se señalan, canceló saldos de la cuenta contable 1.1.2 "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o su comprobación o, en su caso, un dictamen técnico debidamente soportado y aprobado por el Cabildo que justifique el registro contable efectuado.

Subcuenta Contable 1.1.2.2.03 Participaciones por Cobrar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250831000069	01/08/2025	Depuración de Saldo de Ejercicios Anteriores (2021)	\$3,381,878.58

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 1.1.2.2.04 Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250831000063	01/08/2025	Conclusión de proceso de la póliza ING20241219000002 registro de saldo de FAISMUN 2023	\$7,218,969.59
DI20250831000064	01/08/2025	Conclusión de proceso de la póliza ING20241219000002 registro de saldo de FORTAMUN 2023	5,278,286.82

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 1.1.2.4.01 Impuestos

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250831000067	01/08/2025	Corrección de operación de la póliza IN20241231000046 (Reconocimiento del saldo ejercicio 2023 del Fondo de Recaudación (Fiscales))	\$1,364,915.32

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Subcuenta Contable 1.1.2.4.04 Derechos

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250831000068	01/08/2025	Corrección de operación de la póliza IN20241231000042 (Reconocimiento de saldos no contabilizado de traspaso de caja bancos ejercicio 2022 y 2023)	\$1,426,093.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió un dictamen técnico de depuración contable signado por las ex autoridades, no mostró el soporte documental, así como la aprobación del Cabildo que justifique dichas cancelaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-040/2025/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió terrenos por los montos que se indican, sin embargo, no exhibió los testimonios notariales que avalen la propiedad municipal.

Cuenta bancaria número 1131710473 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1089	29/07/2025	Compra de predio ubicado en calle Benito Juárez esquina con Serafín Olarte, sin número, de la colonia sector Coatzintla, del Coatzintla, del municipio de Coatzintla, Veracruz. (primer pago)	\$1,400,000.00
1090	31/07/2025	Compra de predio ubicado en calle Benito Juárez esquina con Serafín Olarte sin número, de la colonia del sector Coatzintla, del municipio de Coatzintla, Veracruz. (segundo pago)	100,000.00
TOTAL			\$1,500,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1297426214 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
019	026	24/04/2025	Pago de adquisición de un terreno ubicado en calle Benito Juárez esq. Serafín Olarte col sector coat fact/recibo.	\$290,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción III, 27, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2255

del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 de la Ley de Valuación Inmobiliaria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los testimonios notariales que avalen la propiedad municipal, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,790,000.00 (Un millón setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2025/003 ADM

De las obras de dominio público y transferibles concluidas durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable realizó la reclasificación de los saldos de la cuenta "obras en proceso" a la cuenta del gasto correspondiente, existiendo la siguiente diferencia:

SALDO AL 31/12/2025		DIFERENCIA
CUENTAS CONTABLES DE ACTIVO (OBRAS EN PROCESO)	CUENTAS CONTABLES ACTIVO/GASTO (OBRAS TERMINADAS)	
\$111,720,034.56	\$102,980,891.57	\$8,739,142.99

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Regla IX, numeral 5.- Obras Públicas del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-040/2025/004 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes que abajo se detallan, mismos que no fueron incorporados al Activo.

DESCRIPCIÓN	MONTO
2 Biodigestor	\$126,440.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-040/2025/005 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo en cuentas por pagar correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado y/o depurado, mismo que a continuación se detalla.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar	\$43,032.81

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, mediante la póliza número DI20251031000156 de fecha 08 de agosto de 2025, disminuyó un importe de \$36,738.42 del saldo de la cuenta señalada contra la cuenta 3.2.2.1.01 "Resultados de Ejercicios Anteriores", sin presentar el soporte documental correspondiente.

Asimismo, a través de las pólizas que abajo se indican se cancelaron saldos contables por los montos señalados, sin proporcionar constancia de su liquidación:

Subcuenta Contable 2.1.1.1.09 Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251031000027	01/10/2025	Por depuración de saldo del ejercicio 2021, del cual no hay evidencia de adeudo.	\$264,500.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Subcuenta Contable 2.1.1.2.01 Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251031000028	01/10/2025	Por depuración de saldo del ejercicio 2021, de la cta. contable 2.1.1.2.01 del cual no hay evidencia de adeudo.	\$348,268.76

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Subcuenta Contable 2.1.1.2.02 Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251031000029	01/10/2025	Por depuración de saldo del ejercicio 2021, de la cta. contable 2.1.1.2.02 del cual no hay evidencia de adeudo.	\$1,020,204.23

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Subcuenta Contable 2.1.1.3.01 Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251031000030	01/10/2025	Por depuración de saldo del ejercicio 2021, de la cta. contable 2.1.1.3.01 del cual no hay evidencia de adeudo.	\$347,995.50

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Subcuenta Contable 2.1.1.9.01 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20251231000195	30/12/2025	Reclasificación de saldo constancia del pasivo	\$6,354.72

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la liquidación y/o depuración del pasivo señalado y de las cancelaciones únicamente mostró un dictamen técnico de depuración contable, sin proporcionar el soporte documental, ni la aprobación del Cabildo que justifique dichos registros, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-040/2025/006 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas mediante las cuentas bancarias que abajo se citan, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$9,402.31 por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MONTO
1253195020	Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$4,956.03
1297429840		4,446.28
	TOTAL	\$9,402.31

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante la póliza número DI20251231000174, registró una retención por ajuste de saldo durante el ejercicio 2025 por un importe de \$15,065.43, sin presentar el soporte documental correspondiente.

Además, existe un saldo generado en ejercicios anteriores por \$84,417.63 que no ha sido enterado al ORFIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia de los enteros del 5 al millar retenido en el ejercicio y ejercicios anteriores, éstos ya fueron considerados en el Proceso de Revisión, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,402.31 (Nueve mil cuatrocientos dos pesos 31/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2025/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó el entero ante las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios; del Impuesto Sobre la Renta RESICO y del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, registrados en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y

Contribuciones por pagar a Corto Plazo” de ejercicios anteriores y del ejercicio 2025, de manera extemporánea, lo que originó el pago de recargos y actualizaciones, como se detallan a continuación.

Cuenta bancaria número 1131710464 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	EJERCICIO	PERIODO	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Enero - Diciembre	Recargos y actualizaciones	\$169,506.00
	2025	Enero - Octubre	Recargos y actualizaciones	41,452.00
Impuesto Sobre la Renta RESICO	2024	Enero - Diciembre	Recargos y actualizaciones	10,190.00
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2024	Enero - Diciembre	Recargos y actualizaciones	103,837.37
	2025	Enero - Septiembre	Recargos y actualizaciones	15,977.76
TOTAL				\$340,963.13

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo, 96 y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia de algunos reintegros por el pago de actualizaciones y recargos, la documentación mostrada ya fue considerada en el proceso de revisión, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$340,963.13 (Trescientos cuarenta mil novecientos sesenta y tres pesos 13/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2025/008 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y prestadores de servicios, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente los impuestos que abajo se detallan,

registrados en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	Enero - Diciembre	\$571,842.06
Impuesto Sobre la Renta RESICO	Enero - Diciembre	44,435.01
Impuesto Sobre la Renta 10% sobre Honorarios	Febrero, Marzo, Mayo y Noviembre	14,763.78
Impuesto al Valor Agregado 10% Honorarios	Mayo, Noviembre y Diciembre	14,958.30
TOTAL		\$645,999.15

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo generado en ejercicios anteriores que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	\$243,880.04

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, mediante la póliza número DI20251231000193 de fecha 01 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizable registró una disminución en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 “ISR Retención Sueldos y Salarios” por concepto de “Ajuste de saldo por retenciones de ejercicios anteriores” por un importe de \$325,342.10, afectando la cuenta contable de 3.2.2.1.01 “Resultados de Ejercicios Anteriores”, sin presentar el entero correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96, 106 quinto y sexto párrafos y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia del entero de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$645,999.15 (Seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2025/009 ADM

Derivado de la documentación presentada se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación enterados ante la Oficina de Hacienda del Estado, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por lo que existen las diferencias que abajo se indican, las cuales no fueron provisionadas contablemente ni se realizaron los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

CONCEPTO	MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2025	DIFERENCIA PENDIENTE DE PROVISIONAR Y ENTERAR
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	\$933,542.87	\$570,946.68	\$362,596.19
Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación	140,081.43	85,642.00	54,389.43

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 36, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de haber provisionado y enterado las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-040/2025/010 ADM

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) y la cuenta contable “ingresos estimados”, además, éste no fue registrado en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	DIFERENCIA
\$8,510,274.68	\$3,857,169.79	\$4,653,104.89

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinó que el monto de los ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente por \$4,553,819.39 no se registró en las cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre no reflejan cifras correctas, además, no se realizó la reclasificación del saldo de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2025/011 ADM

Conforme a sus registros contables, se identificó que el Ente Fiscalizable recaudó ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la venta de bebidas alcohólicas por un monto de \$1,613,798.60, sin exhibir un Padrón de establecimientos con ese giro comercial, por lo que no se

tiene la certeza de que los ingresos registrados incluyan la totalidad de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos al concepto antes mencionado y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-040/2025/012 DAÑ

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) carecen del soporte documental de su aplicación y/o entrega a los beneficiarios, además, no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	FECHA DE ENTREGA	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	27/11/2025 y 04/12/2025	Enseres de cocina	15	\$52,445.32
	27/11/2025 y 04/12/2025	Taller de carpintería	3	71,740.04
		Taller de panadería		
TOTAL				\$124,185.36

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el soporte documental de la aplicación de 3 enseres de cocina, éste no coincide con lo reportado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$124,185.36 (Ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 36/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-040/2025/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 1131710464 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3483	18/11/2025	Pago de honorarios por escritura de 4 calles ubicadas en este municipio de Coatzintla.	\$54,780.89

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1131710473 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3198	23/01/2025	Pago de servicios notariales para este H. Ayuntamiento de Coatzintla, ver.	\$114,796.52

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1297426214 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7566	20/08/2025	Pago de mantenimiento a maquinaria pesada propiedad de este H. Ayuntamiento. Acción 12	\$25,279.53
6027	29/08/2025	Pago de mantenimiento a maquinaria pesada prop. del Ayuntamiento de Coatzintla. Fact/ Acción No 12	12,051.63
TOTAL			\$37,331.16

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

*La transferencia número 6027 de fecha 29 de agosto de 2025 es por \$12,934.63.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$206,908.57 (Doscientos seis mil novecientos ocho pesos 57/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2025/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios por los conceptos que abajo se describen, sin presentar los contratos de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados que haga constar que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación de los prestadores de servicios.

Cuenta bancaria número 1131710464 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3493	27/11/2025	Pago de servicio de difusión de actividades correspondiente al mes de noviembre de 2025 Fact/D9E144726A21.	\$17,400.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1131710473 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7970	28/01/2025	Pago de difusión de actividades correspondientes al mes de enero del 2025. Fac/713F872EF817	\$17,400.00
Trans. 6083	25/03/2025	Pago de anticipo de encuesta domiciliaria para conocer la percepción ciudadana sobre la gestión del Ayuntamiento. Fac/D7C4DF7B6565	60,000.00
Trans. 7053	08/05/2025	Pago de finiquito de encuesta domiciliaria para conocer la percepción ciudadana sobre la gestión del Ayuntamiento. Fac/CCA86BE00612	56,000.00
Trans. 1667	27/05/2025	Pago de difusión de actividades correspondientes al mes de mayo de 2025. Fac/ B2E30B10A0E0	17,400.00
Trans. 5529	22/07/2025	Levantamiento topográfico de poligonal, ubicación y trazo de instalaciones para la universidad del bienestar en Coatzintla, ver. Fac/ F07E93B74FEC	38,488.80
Trans. 9564	29/09/2025	Pago de difusión de actividades correspondiente al mes de septiembre de 2025.	17,400.00
TOTAL			\$206,688.80

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1297426214 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6051	08/04/2025	Pago de elaboración de manuales y reglamentos. Fac/66537	\$600,000.00
5452	08/04/2025	Acción 25	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

* De la transferencia 5452 presentó el contrato de prestación de servicios correspondientes

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los trabajos realizados ni de la aplicación del recurso y, no obstante, que mostró documentación, ésta ya había sido considerada en el proceso de revisión, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$824,088.80 (Ochocientos veinticuatro mil ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-040/2025/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, exhibiendo sólo lista de raya de la nómina debidamente firmada y que registró mediante las pólizas siguientes:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251031001060	15/10/2025	Pago de nómina de la 1ra.quincena del mes de octubre del 2025 a empleados de base del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Ver.	\$20,732.87
EG20251031001108	31/10/2025	Pago de EG20251220000769e nómina de la 2da.quincena del mes de octubre del 2025 a trabajadores de base del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Ver.	20,506.50
EG20251220000769	15/12/2025	Pago de nómina de la 1ra.quincena del mes de diciembre del 2025 a empleados de confianza	273,800.00
EG20251220000773	15/12/2025	Pago de nómina de la 1ra.quincena del mes de diciembre 2025 a trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Ver.	229,270.92
EG20251221000788	19/12/2025	Pago de aguinaldo correspondiente al año 2025 a empleados de confianza del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Ver	557,800.00
EG20251223000991	19/12/2025	Pago de aguinaldo correspondiente al año 2025, a elementos de seguridad pública municipal - acción no. 03	\$45,000.00
EG20251229001480	29/12/2025	Pago de nómina de la 2da.quincena del mes de diciembre del 2025 a elementos de seguridad pública municipal - acción no.03	34,000.00
EG20251229001489	29/12/2025	Pago de nómina de la 2da.quincena del mes de diciembre 2025 a elementos de seguridad pública municipal - acción no-03	46,000.00
EG20251230001679	30/12/2025	pago de nómina de la 2da.quincena del mes de diciembre 2025 a empleados de confianza del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Ver.	278,800.00
EG20251230001687	30/12/2025	Pago de nómina de la 2da.quincena del mes de diciembre 2025 a trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Ver.	315,825.87

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, realizó las erogaciones por concepto de laudos laborales que abajo se señalan, de las cuales no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, mostrando sólo evidencia de recibido por los beneficiarios y que registró mediante las pólizas siguientes:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250228000844	21/02/2025	Pago por conciliación del juicio laboral con num. de exp. 113/2022-V a nombre de Blanca Azucena Torres Castrejón.	\$150,000.00
EG20250228000937	22/04/2025	Pago de clausula quincuagésima sexta correspondiente al seguro de vida, establecido en el contrato colectivo a favor de la beneficiaria del finado sr. Jaime Castañeda Morales	150,000.00
EG20250731000282	18/07/2025	Pago de laudo ganado a favor del C. Erasmo Cano de la Cruz (correspondiente al segundo pago).	\$300,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y

quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

AYUDAS SOCIALES

Observación Número: FM-040/2025/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por el concepto que abajo se señala, sin presentar las solicitudes de apoyo, el listado o la relación de personas beneficiadas que indique el concepto, el periodo y el monto recibido.

Cuenta bancaria número 1131710473 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Nº TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7445	20/01/2025	Apoyo con el pago de alquiler de habitaciones de hotel para equipos. Fac/75D7B9455CAD	\$49,200.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la documentación exhibida ya fue considerada en el proceso de revisión, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$49,200.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-040/2025/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento, por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se precisan, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación simplificada (LAAAEBM)

- Invitación por escrito a cuando menos Tres Proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- Acta de apertura de ofertas.
- Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- Acta de fallo.
- Notificación de fallo.
- Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

No ACCIÓN	CONCEPTO	FECHA	MONTO (Sin IVA)
014	Arrendamiento de maquinaria (motoconformadora) acción 14	Enero -Diciembre	\$634,521.31
006	Uso y manejo de residuos sólidos urbanos acción 6	Enero -Diciembre	1,664,023.04
S/N	Arrendamiento de pipas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre	Octubre -Diciembre	\$1,034,482.76

No ACCIÓN	CONCEPTO	FECHA	MONTO (Sin IVA)
N/A	Rentas de pipas de agua con capacidad de 20,000 litros correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025	Enero - Mayo	509,300.00
N/A	Arrendamiento de maquinaria correspondiente al mes de octubre.	Octubre	343,103.45
N/A	Uso y manejo de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025	Noviembre -Diciembre	571,143.59

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Ente Fiscalizable y sus expedientes no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Además, no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-040/2025/019 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un desahorro de \$5,575,971.27, presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$186,337,434.79, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$211,363,518.29, lo que resulta en un déficit de \$25,026,083.50, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$19,450,112.23, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ente Fiscalizable no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2025/020 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2025/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2025/022 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2025/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Formato 32 D) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- b. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- c. Programa Anual de Adquisiciones (PAA).
- d. Fianza de fidelidad para el manejo de cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas de los recursos de Aportaciones y otros Programas Federales.
- e. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo

anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2025/024 ADM

Derivado de las compulsas realizadas con la Secretaría de Protección Civil y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, éstas informaron que otorgaron vehículos en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden ni reportados en las notas a los estados financieros.

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	MONTO
Secretaría de Protección Civil	Camión Pipa 2021	3HAEUMMROML368760	\$1,931,165.44
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Patrulla	3C6SRBDT5PG642497	1,219,160.00
	Patrulla	3C6SRBDT5PG642368	1,219,160.00
	Motocicleta	JS1C733B4P7101206	299,651.98

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-040/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-040/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-040/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-040/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-040/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-040/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-040/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-040/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-040/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-040/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-040/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-040/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-040/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-040/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14
OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-040/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2024300400301 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/SUBSIDIOSEFIPLÁN/LIR- 2024300400301
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en carretera Poza Rica-María de la Torre entre calle 5 de mayo y Camino Real. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$5,500,000.00 Monto contratado: \$5,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/03/2025

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024 en lo relativo a la observación número **TM-040/2024/026 ADM**, toda vez que en el Ejercicio 2025 se materializó el pago correspondiente, dicha observación queda como se describe a continuación:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de banquetas y guarniciones en la carretera Poza Rica-María de la Torre, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera el fresado de carpeta existente, la pavimentación con concreto hidráulico y acarreos, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se verificó que la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde a las estimaciones uno y dos finiquito por un monto de \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se encuentra reconocido en el finiquito presentado en el periodo de solventación del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de mecánica de suelos ni con la memoria descriptiva; la bitácora no presenta la nota de cierre, y las estimaciones de obra no exhiben el cuerpo de la estimación, la póliza de cheque, la factura de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni el reporte fotográfico de la estimación dos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, de modo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4883353 latitud norte, -97.4610375 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2024300400302 Contrato Número: MPIO.COAT./DOP/ SUBSIDIOSEFIPLÁN/LIR-2024300400302
Descripción de la Obra: Construcción de banquetas y guarniciones en carretera Poza Rica-María de la Torre entre calle Xalapa y calle 5 de mayo. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$3,407,099.66 Monto contratado: \$3,407,099.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/03/2025

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024 en lo relativo a la observación número **TM-040/2024/027 ADM**, toda vez que en el Ejercicio 2025 se materializó el pago correspondiente, dicha observación queda como se describe a continuación:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de banquetas y guarniciones en la carretera Poza Rica-María de la Torre, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, muro de contención, guarniciones y banquetas, pavimento hidráulico y alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la cédula del SIGMAVER, se verificó que la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde a las estimaciones uno y dos finiquito por un monto de \$3,407,099.66 (Tres millones cuatrocientos siete mil noventa y nueve pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se encuentra reconocido en el finiquito.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el presupuesto base con su respectivo análisis de precios unitarios, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el IMSS, el presupuesto contratado con su respectivo análisis de precios unitarios, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las estimaciones de obra, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo no exhibe los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones particulares, el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.490079 latitud norte, -97.4664121 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,407,099.66 (Tres millones cuatrocientos siete mil noventa y nueve pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2024300400303 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/SUBSIDIOSEFIPLÁN/LIR- 2024300400303
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario (red de atarjeas). Localidad: La Laja	Monto pagado: \$5,863,916.88 Monto contratado: \$5,863,916.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/02/2025

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024 en lo relativo a la observación número **TM-040/2024/028 ADM**, toda vez que en el Ejercicio 2025 se materializó el pago correspondiente, dicha observación queda como se describe a continuación:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de drenaje sanitario (red de atarjeas), en la localidad de La Laja; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los mismos.

De acuerdo con la cédula del SIGMAVER, se verificó que la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 es relativo a las estimaciones uno y dos finiquito por un monto de \$5,863,916.88 (Cinco millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto contratado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descarga de agua residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación de la propiedad del predio en donde se construyó la planta de tratamiento, el presupuesto base con su respectivo análisis de precios unitarios, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el IMSS, el presupuesto contratado con su respectivo análisis de precios unitarios, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las

estimaciones de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, del catálogo de conceptos, de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones particulares y de la memoria descriptiva; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número OVPM/7C5/0340/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 emitido por la CAEV, en respuesta a la solicitud de validación del proyecto de la obra, en el cual se informa que el servicio procederá a su revisión documental, una vez realizado el pago, sin anexar evidencia del mismo, por lo que al no contar con la resolución del trámite no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicho Organismo la autorización correspondiente.

Asimismo, no aportaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la CONAGUA que permita, en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación exhibieron el oficio número B00.805.02-0600/2025, de fecha 12 de mayo de 2025, firmado por el Director de Administración del Agua de la CONAGUA, mediante el cual informa que el expediente se encuentra en proceso de revisión de información para determinar lo que en derecho corresponda, no obstante, no incluyeron el resolutivo del trámite, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 44 primero y penúltimo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

Además, no incluyeron la documentación con la que acrediten la propiedad del predio en donde se construyó la planta de tratamiento, la cual corresponde al punto final de vertido de aguas residuales, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción VII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no exhibieron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados; asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 02 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4853333 latitud norte, -97.50309 longitud oeste, en la localidad de La Laja, en el municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro,

identificando pozos de visita visibles y no visibles, registros sanitarios, planta de tratamiento, maquinaria y fuerza de trabajo, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, y no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial de \$5,863,916.88 (Cinco millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como por la falta de permisos y licencias, en particular el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por CONAGUA y la validación del proyecto emitida por la CAEV, y por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutó la planta de tratamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,863,916.88 (Cinco millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/004 DAÑ	Obra Número: 2024300400305 Contrato Número: MPIO.COAT./DOP/SUBSIDIOSEFIPLÁN/LIR-2024300400305
Descripción de la Obra: Construcción de línea de conducción de agua a gravedad de Rancho Nuevo a Cerro del Mirador y red de distribución. Localidad: Cerro del Mirador	Monto pagado: \$5,000,000.00 Monto contratado: \$5,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/03/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024 en lo relativo a la observación número **TM-040/2024/029 ADM**, toda vez que en el Ejercicio 2025 se materializó el pago correspondiente, dicha observación queda como se describe a continuación:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como construcción de la línea de conducción de agua a gravedad de Rancho Nuevo a Cerro del Mirador y red de distribución, en la localidad Cerro del Mirador; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la línea de conducción y distribución, y el mejoramiento de calles.

De acuerdo con la cédula del SIGMAVER, se verificó que la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 es relativa a las estimaciones uno y dos finiquito por un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto contratado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el

periodo de solventación aportaron las estimaciones y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales y el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitidos por la CONAGUA, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de las especificaciones particulares y de la memoria descriptiva; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitido por la CONAGUA, toda vez que al haber identificado el tren de piezas y pozo de captación de agua sobre el río Cazones, mismo que de acuerdo con el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales se cataloga como un bien nacional bajo la administración de la CONAGUA, por lo que al no presentar dicho documento no se garantiza el cumplimiento con la normatividad aplicable; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales; 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la CONAGUA que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, por lo que al no presentar dicho documento no se garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las

personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y 45 de la Ley de Aguas Nacionales; 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, en apego a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, que pueden aprovecharse para la construcción de infraestructura hidráulica, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicho organismo la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra los días 31 de marzo y el 01 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.3682783 latitud norte, -97.48234 longitud oeste, en la localidad de Cerro del Mirador, en el municipio de Coatzintla, Veracruz, con el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales y el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitidos por la CONAGUA, además se identificó que la tapa de una caja de operación de válvulas se encuentra fracturada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67

primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Suministro y colocación de tubería galvanizada...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia del volumen que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Línea de Conducción						
Suministro y colocación de tubería galvanizada cédula 40 de 2" (52 mm) de diámetro, incluye: cortes fijación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M	25.00	16.50	8.50	\$976.39	\$8,299.32
SUBTOTAL						\$8,299.32
IVA						\$1,327.89
TOTAL						\$9,627.21

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, como se mencionó previamente, referentes al concepto de *“Registro caja de válvulas...”*, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en el volumen de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Línea de Conducción						
Registro caja de válvulas de 1.20 x 1.20 x 1.00 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14cm. De espesor, juntado con mortero cemento - arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto Fc=100 kg/cm2, incluye: tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. Incluye tapa de fierro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,319.45	\$10,319.45
SUBTOTAL						\$10,319.45
IVA						\$1,651.11
TOTAL						\$11,970.56

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 10 de marzo de 2027 según el plazo de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en particular el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales y el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitidos por la CONAGUA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas, por un presunto daño patrimonial de \$21,597.77 (Veintiún mil quinientos noventa y siete pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado. Cabe señalar que lo correspondiente a los volúmenes pagados no ejecutados deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-040/2025/005 DAÑO	Número de Servicio: 2025300400008 Contratos Números: MPIO.COAT/FORTAMUNDF2025/ AD-PROY-0008-01 MPIO.COAT/FORTAMUNDF2025/ AD-PROY-0008-02
Descripción del Servicio: Estudios y Proyectos (de obra pública básica). Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$461,680.00 Monto total contratado: \$461,680.00 Monto contrato 01: \$160,080.00 Monto contrato 02: \$301,600.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio contrato 01: 15/01/2025 Fecha de inicio contrato 02: 05/03/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término contrato 01: 03/02/2025 Fecha de término contrato 02: 03/04/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la prestación de servicios profesionales integrados por dos contratos, uno para la elaboración de los estudios complementarios relacionados con el proyecto integral para el diseño de la línea de conducción de agua potable en el tramo de la planta potabilizadora de agua ubicada en la colonia Colosio al tanque de almacenamiento de 1000 m³., en la col. Quirasco, en la localidad de Coatzintla, y el otro para la elaboración de proyectos de puentes de paso vehiculares, según lo establecido

en el catálogo del FAIS 2025, también en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del servicio considera la batimetría del río Cazonas, la batimetría del Arroyo Troncones y el estudio hidrológico, así como los proyectos de los puentes Veracruz, el Chote, Manuel María Contreras y la Laja.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

- Del contrato MPIO.COAT/FORTAMUNDF2025/AD-PROY-0008-01:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron los términos de referencia, el contrato y el finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de verificación de la existencia de estudios sobre la materia en los archivos del Ente, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora del servicio. El Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable tiene error en la fecha, indicando 2024 debiendo ser 2025. Referente a la documentación **soporte del servicio** exhibieron los reportes de las batimetrías del río Cazonas y del arroyo Troncones, así como el estudio hidrológico, rubricados por la contratista y en hoja membretada del Ayuntamiento; no obstante, los planos batimétricos corresponden a un registro de otro ejercicio fiscal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron 3 planos batimétricos del arroyo Troncones y 4 planos batimétricos del río Cazonas, considerando que estos últimos indican en su solapa que corresponden a la obra 2023300400009, lo cual se revisó el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), constatando que en el Ejercicio Fiscal 2023 se realizó el servicio denominado "*Estudios y proyectos (de obra pública básica)*" bajo el registro número 2023300400009, con un monto ejercido de \$1,278,476.00 (Un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; aunado a lo anterior, los 7 planos exhibidos se encuentran firmados por el ex Presidente Municipal y el ex Director de Obras Públicas, quienes formaron parte de la administración 2022-2025, hasta el 04 de marzo de 2024 y 12 de octubre de 2023, respectivamente. Derivado de lo anterior, se considera que el soporte del servicio proporcionado no fue realizado en el

ejercicio fiscal en revisión, por lo que no justifican un presunto daño patrimonial de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no se comprueba el importe total pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable, si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y si contó con las Garantías correspondientes. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar la evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la evidencia de la ejecución del servicio en el ejercicio fiscal pagado, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

- **Del contrato MPIO.COAT/FORTAMUNDF2025/AD-PROY-0008-02:**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** aportaron los términos de referencia, el contrato y el finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de verificación de la existencia de estudios sobre la materia en los archivos del Ente, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora del servicio. El Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable tiene error en la fecha, indicando 2024 debiendo ser 2025. Referente a la documentación **soporte del servicio** no exhibieron documentación al respecto;

incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

No proporcionaron la documentación soporte con la participación del responsable de su ejecución, por lo que no se justifica el gasto efectuado en el servicio; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no se comprueba el importe total pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$301,600.00 (Trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable, además, si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y si contó con las Garantías correspondientes, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la evidencia de la ejecución del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$461,680.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/006 DAÑ	Obra Número: 2025300400050 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FORTAMUNDF2025/LIR- 2025300400050
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle sin nombre (Camino a Geo) Tramo km 0+000.00 - 0+427.00. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$5,700,000.00 Monto contratado: \$5,700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en la calle Sin Nombre (Camino a Geo) del tramo km 0+000.00 - 0+427.00, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la elaboración de guarnición trapezoidal, la banqueta de concreto, el acabado estampado, el pavimento de concreto premezclado y el alumbrado, entre otros trabajos complementarios como corte de terreno natural para apertura de camino.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Coatzintla, Veracruz, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra ni las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social. El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y carece de los números

generadores de volúmenes de obra, del estudio de mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación, además, el reporte fotográfico repite fotografías con los reportes de las obras número 2025300400051 y 2025300400101; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior e el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT; en el periodo de solventación exhibieron un escrito de aclaración de observación, con argumentos que no se consideran suficientes ni idóneos, toda vez que en los alcances de los trabajos extraordinarios se identificó el corte de terreno natural para apertura de camino, por lo que prevalece el señalamiento y se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, por un presunto daño patrimonial de \$5,062,459.20 (Cinco millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra los días 01 y 03 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las

coordenadas de localización 20.4806281 latitud norte, -97.4314669 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece del dictamen en materia de impacto ambiental, emitido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT; asimismo, se observaron áreas del pavimento con el acabado rayado desgastado y, además, se encontró un registro de alumbrado público sin tapa, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,062,459.20 (Cinco millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/007 DAÑO	Obra Número: 2025300400051 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FORTAMUNDF2025/LIR- 2025300400051
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle sin nombre (Camino a Geo) Tramo km 0+854.00 - 1+281.00. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$6,612,084.22 Monto contratado: \$6,612,084.22
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/11/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en la calle sin nombre (Camino a Geo) del tramo km 0+854.00 - 1+281.00, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la elaboración de guarnición trapezoidal, la banqueta de concreto, el acabado estampado, el pavimento de concreto premezclado y el alumbrado, entre otros trabajos complementarios como corte de terreno natural para apertura de camino.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Coatzintla, Veracruz, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de los números generadores de volúmenes de obra, del estudio de mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; las estimaciones de obra no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación; además, el reporte fotográfico repite fotografías con los reportes de las obras número 2025300400050 y 2025300400101; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT; en el periodo de solventación, exhibieron un escrito de aclaración de observación, con argumentos que no se consideran suficientes ni idóneos, toda vez que en los alcances de los trabajos extraordinarios, se identificó el corte de terreno natural para

apertura de camino, por lo que prevalece el señalamiento y se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, por un presunto daño patrimonial de \$5,854,702.54 (Cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos dos pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 02 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.479775 latitud norte, -97.4383274 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece del dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT; asimismo, se observó un tramo de tubo de Polietileno de Alta Densidad (PAD) corrugado expuesto y un montículo de tierra sobre la guarnición obstruyendo parcialmente el paso, además de tramos de guarnición sin pintura, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$5,854,702.54 (Cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos dos pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/008 DAÑ	Obra Número: 2025300400055 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FORTAMUNDF2025/LIR- 2025300400055
Descripción de la Obra: Construcción de parque público monumento a la cruz en la colonia Antonio M. Quirasco (segunda etapa). Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$4,500,000.00 Monto contratado: \$4,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/12/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la segunda etapa de la construcción de parque público en la colonia Antonio M. Quirasco, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación, las estructuras a una altura de 0.00 hasta 7.45 m.; la losa nervada en primer, segundo y tercer nivel; las estructuras a una altura de 7.15 m. a 10.85 m, de 10.85 m. a 15.05 m. y estructura de la cruz de una altura de 15.05 m. a 30.00 m.; la estructura metálica, los acabados y la instalación eléctrica.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las estimaciones y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de las especificaciones particulares, del estudio de mecánica de suelos, del cálculo y diseño estructural y de la memoria descriptiva, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En el análisis de la integración del expediente unitario se detectó que el rubro de los trabajos realizados no está destinado a la satisfacción de los requerimientos del Ente Fiscalizable, toda vez que de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal los recursos de la fuente de financiamiento deben destinarse prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, situación que no se cumplió, ya que la obra consiste en la construcción de un monumento religioso; en el periodo de solventación exhibieron un oficio de contestación en el que manifiestan que *“...los recursos del fondo FORTAMUN fueron aplicados a la construcción del edificio “parque mirador” mismo que es utilizado como área de esparcimiento urbano y no específicamente de carácter religioso.”*, sin embargo, los argumentos no se consideran suficientes ni idóneos, toda vez que la construcción de la estructura de la cruz no encaja en las prioridades ni en las categorías de gasto permitidas por las reglas de operación establecidas,

prevaleciendo un presunto daño patrimonial de \$1,197,560.05 (Un millón ciento noventa y siete mil quinientos sesenta pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4849325 latitud norte, -97.471107 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como DEFICIENTE Y OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontraron 9 luminarias que no funcionan y diversas cuarteaduras en columnas y trabes, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE Y OPERACIÓN DE OBRA y por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,197,560.05 (Un millón ciento noventa y siete mil quinientos sesenta pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/009 DAÑO	Obra Número: 2025300400056 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FORTAMUNDF2025/LIR- 2025300400056
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en calle Guillermo Prieto entre calles Venustiano Carranza y Benito Juárez del ejido Escolín. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$1,498,083.57 Monto contratado: \$1,498,083.57
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/05/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Guillermo Prieto entre las calles Venustiano Carranza y Benito Juárez del ejido Escolín; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las excavaciones y el pavimento de concreto premezclado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Coatzintla, Veracruz, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni la bitácora de obra. El proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos y de la memoria descriptiva, y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, debido a que la ubicación de los trabajos realizados de la obra, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se localiza dentro de los límites territoriales del municipio de Poza Rica, Veracruz; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al municipio de Coatzintla, Veracruz, de modo que el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones XXII, XXIV y XXV, inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.5022973 latitud norte, -97.4424712 longitud oeste, en la localidad de Ejido Escolín, en el municipio de Poza Rica, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no aportaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, debido a que la ubicación de los trabajos realizados de la obra, de acuerdo con el INEGI, se localiza dentro de los límites territoriales del municipio de Poza Rica, Veracruz, debiendo realizarse dentro de los límites territoriales del municipio de Coatzintla, Veracruz; además, se observó vegetación sobre un tramo del pavimento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley

Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,498,083.57 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/010 DAÑ	Obra Número: 2025300400101 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FAISMUN2025/LIR-2025300400101
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle sin nombre (camino a Geo) tramo km 0+427.00-0+854.00 Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$6,141,564.17 Monto contratado: \$6,141,564.17
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en la calle sin nombre (Camino a Geo) del tramo km 0+427.00-0+854.00, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la elaboración de guarnición trapezoidal, la banqueta de concreto, el acabado estampado, el pavimento de concreto premezclado y el alumbrado, entre otros trabajos complementarios como corte de terreno natural para apertura de camino.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Coatzintla, Veracruz, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad ni cuenta con el estudio de mecánica de suelos, y las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación; además, el reporte fotográfico repite fotografías con los reportes de las obras número 2025300400050 y 2025300400051; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT; en el periodo de solventación, exhibieron un escrito de aclaración de observación, con argumentos que no se consideran suficientes ni idóneos, toda vez que en los alcances de los trabajos extraordinarios, se identificó el corte de terreno natural para apertura de camino, por lo que prevalece el señalamiento y se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos, por un presunto daño patrimonial de \$5,749,064.16 (Cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 02 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4794716 latitud norte, -97.4346967 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece del dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT; asimismo, se detectó un poste de alumbrado sin luminaria y las guarniciones no cuentan con pintura en los cadenamientos del 0+400 al 0+540 en ambas aceras y del 0+640 al 0+770 de la acera izquierda; sin embargo, los trabajos de pintura no fueron pagados en el finiquito, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que a la vista la obra se encuentra terminada dentro de los alcances establecidos, anexando los números generadores de los volúmenes, el levantamiento físico y un video en el cual se observa el recorrido de la misma, sin embargo, no se identificaron áreas nuevas a las ya verificadas, además, se detectó que aún falta una luminaria y que las guarniciones continúan sin pintura, por lo que la documentación no se considera suficiente e idónea y no se acredita el señalamiento.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Excavación por medios mecánicos para abrir caja...”, “Base hidráulica 70-30% (grava 1 1/2"-cementante) de 20 cm. de espesor...”, “Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos...”, “Pavimento de concreto premezclado de 18 cm. de espesor ...”, “Corte con disco de 3.18 cm. de espesor con cortadora de disco diamante...”, “Suministro de varilla corrugada de 1/2" de diámetro de 60 cms...”, “Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto...” y “Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público...”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de 16Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTO HIDRÁULICO						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta de 50cm de profundidad en material tipo II, incluye: Mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,600.00	1,504.14	95.86	\$45.36	\$4,348.21
Base hidráulica 70-30% (grava 1 1/2"-cementante) de 20 cm. De espesor compactada al 95% de su PVSM.,	M2	3,266.40	3,146.37	120.03	\$135.04	\$16,208.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos, incluye; machimbrado de 2" en sección longitudinal. (SIC)	M2	74.21	70.92	3.29	\$285.14	\$938.11
Pavimento de concreto premezclado de 18 cm. de espesor, f'c= 250 kg/cm2, resistencia normal, agregado máximo 3/4", vaciado con carretilla y botes, tendido con regla vibratoria, incluye vibrado y curado de concreto. (SIC)	M2	3,261.40	3,146.37	115.03	\$805.05	\$92,604.90
Corte con disco de 3.18 cm. de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M	818.00	787.02	30.98	\$13.72	\$425.05
Suministro de varilla corrugada de 1/2" de diámetro de 60 cms de separación a lo largo de la junta longitudinal. (SIC)	M	274.20	262.80	11.40	\$45.22	\$515.51
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10mm. de ancho y 25mm. de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	818.85	791.01	27.84	\$24.28	\$675.96
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomo suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	4,007.56	3,832.50	175.06	\$74.23	\$12,994.70
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino lomo suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	20,438.56	19,545.77	892.79	\$20.92	\$18,677.17
ALUMBRADO						
Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público 100 W 120/227 V, garantía 10 años o similar e especificaciones, incluye: suministro y colocación de fotocelda para 110/220 Volts 1500 Watts o similar en especificaciones para alumbrado exterior de LED, incluye todo lo necesario para su perfecto funcionamiento. (SIC)	PZA	13.00	12.00	1.00	\$4,251.35	\$4,251.35
SUBTOTAL						\$151,639.81
IVA						\$24,262.37
TOTAL						\$175,902.18

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,749,064.16 (Cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados en exceso, se observó el presunto daño patrimonial de \$175,902.18 (Ciento setenta y cinco mil novecientos dos pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente lo previamente señalado, el cual deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-040/2025/011 DAÑ	Obra Número: 2025300400102 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FAISMUN2025/LIR-2025300400102
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en carretera Poza Rica - María de la Torre. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$5,179,923.60 Monto contratado: \$5,179,923.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en la carretera Poza Rica - María de la Torre, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y de pavimento con concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni la bitácora de obra. El proyecto ejecutivo no exhibe el estudio de mecánica de suelos, y las estimaciones de obra carecen de

las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no incluyeron la validación del proyecto emitida por la SIOP, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto con las especificaciones y con la normatividad aplicable; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4865658 latitud norte, -97.4593779 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de

la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se presentó la validación del proyecto emitida por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,179,923.60 (Cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/012 DAÑO	Obra Número: 2025300400103 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FAISMUN2025/LIR-2025300400103
Descripción de la Obra: Ampliación de red de drenaje sanitario en col. Luis Donald Colosio. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$1,577,376.39 Monto contratado: \$1,577,376.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/05/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de drenaje sanitario en la Colonia Luis Donaldo Colosio, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera las excavaciones, el suministro y la colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8", los registros sanitarios y los pozos de visita, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente a la Instancia correspondiente ni los planos actualizados de obra terminada. El acta de fallo tiene una fecha previa a la de la visita de obra, y las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de estanqueidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no incluyeron la validación del proyecto emitida por la CAEV, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyó en el sitio de la obra el día 02 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4898301 latitud norte, -97.4874522 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV, además se detectó que 4 pozos de visita no cuentan con aplanado en su interior; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Por otra parte, se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, como se mencionó previamente, referentes al concepto de *“Pozo de visita de muro de tabique de 0.25m. a tizón, aplanado pulido interior ...”*, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en el volumen de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
DRENAJE SANITARIO						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25m. a tizón, aplanado pulido interior con mortero cemento arena incorporando impermeabilizante integralfester-gral o similar, desplante sobre firme de concreto armado de acuerdo a planos de construcción, diámetro interior de 0.60 a 0.90m en el sentido de la parte superior a la inferior sobre tubo de 0.30 a 0.45m de diámetro, altura interior hasta 1.00 a 1.49m, incluye: material, equipo y maquinaria así como todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. (SIC).	PZA	16.00	12.00	4.00	\$12,171.20	\$48,684.80
SUBTOTAL						\$48,684.80
IVA						\$7,789.57
TOTAL						\$56,474.37

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encontraban cubiertos por la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos toda vez que la vigencia de la garantía se encuentra vencida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación de proyecto emitida por la CAEV, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,577,376.39 (Un millón quinientos setenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por no cumplir con las especificaciones, se observó el presunto daño patrimonial de \$56,474.37 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-040/2025/013 DAÑ	Obra Número: 2025300400104 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FAISMUN2025/LIR-2025300400104
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en calle Veracruz, entre la localidad de Troncones y Potrerillos y la col. Antonio M. Quirasco. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$2,214,844.21 Monto contratado: \$2,214,844.21
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un puente vehicular en la calle Veracruz, entre la localidad de Troncones y Potrerillos y la colonia Antonio M. Quirasco, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones y banquetas, el pavimento de concreto premezclado, el alumbrado y el puente vehicular, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Coatzintla, Veracruz, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social. El proyecto ejecutivo no exhibe el estudio de mecánica de suelos, y las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no incluyeron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Coatzintla, Veracruz, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$528,644.65 (Quinientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Aunado a lo anterior, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, ya que sólo aportaron el oficio número PRES/DOP/165/2025 de fecha 25 de julio de 2025, dirigido al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, referente a la solicitud de la misma, con sello de acuse de dicha Dependencia de fecha 4 de agosto del mismo año, encontrándose en trámite la resolución, lo cual no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$1,499,219.17 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos diecinueve pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Además de lo anterior, no exhibieron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos del puente vehicular, por un presunto daño patrimonial de \$1,499,219.17 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos diecinueve pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. En el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de

Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4816378 latitud norte, -97.471181 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por la SIOP y no contó con el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT ni con la factibilidad del proyecto otorgada por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Coatzintla, Veracruz; aunado a lo anterior, los habitantes de la zona manifiestan que la construcción de los muros causó movimientos en el terreno natural inmediato, provocando el descubrimiento del cimiento de una casa colindante y de igual modo, insisten en la colocación de un barandal en el puente por motivos de seguridad, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación,

por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifestaron que a la vista la obra se encuentra terminada dentro de los alcances establecidos, anexando los números generadores de los volúmenes y el levantamiento físico, sin embargo, no se identificaron áreas nuevas a las ya verificadas, además de no anexar el reporte fotográfico, por lo que la documentación no se considera suficiente e idónea y no se acredita el señalamiento.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00m. de profundidad. ", "Plantilla de 5cm. de espesor de concreto hecho en obra FC=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4"... ", "Zapata corrida de concreto f'c=250 kg/cm2 de 3 mt de ancho y 40 cm de altura reforzado con varilla corrugada ...", "Construcción de muro de contención hasta 7.00 m de altura a base de piedra cantera..." , "Castillo de sección 40 x 40 cm., concreto f'c=250 kg/cm2..." y "Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20cm. Utilizando material producto de la excavación..." , incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PUENTE VEHICULAR						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	390.04	262.08	127.96	\$91.64	\$11,726.25
Plantilla de 5cm. de espesor de concreto hecho en obra FC=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera	M2	95.52	74.88	20.64	\$168.82	\$3,484.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
estación a 20.00m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Zapata corrida de concreto $f_c=250$ kg/cm ² de 3 mt de ancho y 40 cm de altura. Reforzadlo con varilla corrugada de 1/2" $f_y=4200$ kg/cm ² @ 20 cm en cimbra y descimbra, silletas, ganchos, desperdicio, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	31.84	24.97	6.87	\$5,950.91	\$40,882.75
Construcción de muro de contención hasta 7.00 m de altura a base de piedra cantera juntada con mortero cemento arena en proporción 1:4 acabado común incluye materiales, acarreo, andamios, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M3	277.58	229.13	48.45	\$2,595.11	\$125,733.08
Castillo de sección 40 x 40 cm., concreto $f_c=250$ kg/cm ² . agregado máximo de 3/4", reforzada con 6 varillas de 1/2", doble estribo de 3/8" y alambres de 1/4" @20cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario.	ML	80.00	24.47	55.53	\$1,456.17	\$80,861.12
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y quipo necesario P.U.OT.	M3	70.55	44.93	25.62	\$149.60	\$3,832.75
SUBTOTAL						\$266,520.39
IVA						\$42,643.26
TOTAL						\$309,163.65

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, por la falta del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, así como por la falta de la factibilidad del proyecto otorgada por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Coatzintla, Veracruz, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,027,863.82 (Dos millones veintisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por un presunto daño patrimonial de \$309,163.65 (Trescientos nueve mil ciento sesenta y tres pesos 65/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado y deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-040/2025/014 DAÑ	Obra Número: 2025300400109 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FAISMUN2025/LIR- 2025300400109
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación, muro de contención, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle Adolfo López Mateos entre calle Zacatecas y fin de trazo (acceso a campo) de la col. Quirasco. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$2,491,886.72 Monto contratado: \$2,491,886.72
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/05/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación, muro de contención, guarniciones, banquetas y alumbrado público en la calle Adolfo López Mateos entre la calle Zacatecas y el fin de trazo (acceso a campo) de la col. Quirasco, en la localidad de Coatzintla, el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el drenaje sanitario, el agua potable, los muros de mampostería, las guarniciones y banquetas, el pavimento de concreto premezclado y el alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para los servicios de drenaje y la factibilidad del proyecto expedida por la oficina operadora de la CAEV para los servicios de agua potable, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP para el muro de contención, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni la bitácora de obra. El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y carece del estudio de mecánica de suelos; además, las estimaciones de obra, no exhiben las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo

dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no incluyeron la validación del proyecto emitida por la SIOP para el muro de contención, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por el presunto daño patrimonial de \$429,461.95 (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4836042 latitud norte, -97.473686 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto emitida por la SIOP para los muros de contención; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los muros de contención, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$429,461.95 (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/015 DAN	Número de Servicio: 2025300400110 Contrato Número: MPIO.COAT/ FAISMUN2025/LIR-SERV-2025300400110
Descripción del Servicio: Servicio de supervisión técnica externa de obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2025. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$1,310,183.31 Monto contratado: \$1,310,183.31
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/12/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión técnica externa de obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2025; el desarrollo del servicio considera la supervisión de obras en ejecución, la revisión de estimaciones de obra, la revisión de números generadores, croquis, reportes fotográficos y la revisión final de la obra.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el presupuesto del contrato y el contrato del servicio; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los términos de referencia, la bitácora, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni la Garantía de Vicios Ocultos. Las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada carecen del cuerpo de estimación, de las facturas de pago y de las pólizas de cheque, ya que únicamente presentan del pago del anticipo. Referente a la documentación **soporte del servicio**, no aportaron evidencia de la ejecución del mismo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico no presentaron los términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se establecen para la correcta integración del mismo, así como las características que deben cumplir; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14

fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

No se cuenta con la comprobación del gasto ni con las estimaciones del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; asimismo, no aportaron la documentación soporte con la participación del responsable de su ejecución; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, VI y IX y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV, 115 y 236 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

En el expediente técnico unitario no se presentó el finiquito del servicio, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado en el servicio; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificó el total del gasto aplicado en el servicio por un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,310,183.31 (Un millón trescientos diez mil ciento ochenta y tres pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con los términos de referencia, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción, si se emitió la garantía correspondiente, y si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico los términos de referencia y la evidencia de la supervisión, así como las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar los términos de referencia del servicio que justifiquen la aplicación del gasto, así como por no aportar la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico las estimaciones y el finiquito del mismo ni la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,310,183.31 (Un millón trescientos diez mil ciento ochenta y tres pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/016 DAÑO	Obra Número: 2025300400111 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FAISMUN2025/LIR-2025300400111
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en calle Francisco I. Madero entre calle Oscar Torres Pancardo y calle Benito Juárez. Localidad: Manuel María Contreras	Monto pagado: \$1,206,243.69 Monto contratado: \$1,206,243.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/05/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un puente vehicular en la calle Francisco I. Madero entre la calle Oscar Torres Pancardo y la calle Benito Juárez, en la localidad Manuel María Contreras; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la construcción de muro de contención, las guarniciones y banquetta de concreto, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la SIOP, el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos, y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no incluyeron la validación del proyecto emitida por la SIOP, ya que sólo aportaron un oficio de solicitud de la misma con el número PRES/DOP/166/2025 de fecha 25 de julio de 2025, dirigido al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, con sello de acuse de dicha Dependencia de fecha 4 de agosto del mismo año, encontrándose en trámite la resolución, lo cual no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no exhibieron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4433933 latitud norte, -97.4844867 longitud oeste, en la localidad de Manuel María Contreras, en el municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por la SIOP y no contó con el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT; aunado a que los habitantes de la zona manifiestan que es necesario colocar un barandal, tal como se hace constar en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica

del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, así como por falta del dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA o, en su caso, por la SEMARNAT, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,206,243.69 (Un millón doscientos seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 69/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/018 DAN	Obra Número: 2025300400116 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/FAISMUN2025/LIR- 2025300400116
Descripción de la Obra: Construcción de parque(s) público(s) (mirador) sobre calle Benito Juárez a un costado de la parroquia Santiago Apóstol en la col. Centro. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$3,153,560.47 Monto contratado: \$3,153,560.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/06/2025

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como construcción de parque(s) público(s) (mirador) sobre la calle Benito Juárez, a un costado de la parroquia Santiago Apóstol, en la colonia Centro, en la localidad de Coatzintla; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria que permita conocer el alcance de los mismos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el IMSS, el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, del catálogo de conceptos, de los números generadores de volúmenes de obra y de las especificaciones generales y particulares, y las estimaciones de obra no cuentan con el cuerpo de estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no aportaron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4818759 latitud norte, -97.4601365 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma,

con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial de \$3,153,560.47 (Tres millones ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si contó con las Garantías correspondientes, si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con el proyecto ejecutivo, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,153,560.47 (Tres millones ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta pesos 47/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/020 DAÑ	Obra Número: 2025300400126 Contrato Número: MPIO.COAT./DOP/ FAISMUN2025/AD-2025300400126
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle sin nombre entre calle 18 de marzo y 21 de marzo (acceso a campo). Localidad: Palma Sola	Monto pagado: \$835,035.55 Monto contratado: \$835,035.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/03/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 26/04/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en la calle sin nombre, entre las calles 18 de Marzo y 21 de Marzo, del acceso a campo, en la localidad de Palma Sola; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones y banquetas, el pavimento de concreto premezclado, el alumbrado y el drenaje sanitario, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, acompañada de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para los servicios de drenaje, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación a la adjudicación directa, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de estanqueidad, y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no exhibe la firma del supervisor de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la

observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4422033 latitud norte, -97.5531017 longitud oeste, en la localidad de Palma Sola, en el municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece SIN OPERAR, toda vez que no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que el drenaje sanitario se encuentre en funcionamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Se identificó que aun cuando la obra se encuentra concluida, no se contó con evidencia de la operatividad del drenaje sanitario conforme a los objetivos del programa, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra por la cantidad de dichos trabajos por un presunto daño patrimonial de \$118,742.41 (Ciento

dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, en específico para los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$118,742.41 (Ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/021 ADM	Obra Número: 2025300400128 Contrato Número: MPIO.COAT./DOP/FAISMUN2025/LIR-2025300400128
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle principal de la col. Ampl. Camioneros. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$2,024,407.69 Monto contratado: \$2,024,407.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 13/09/2025

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto al monto observado, **prevaleciendo la probable falta administrativa**. Lo anterior, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar únicamente el pago de volúmenes verificados previamente en campo y con sustento documental, lo cual no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable ejecutó dichos trabajos pagados sin debida comprobación, ya que, en el periodo de solventación, aportaron la documentación correspondiente al reporte fotográfico, los números generadores y el levantamiento físico de los trabajos construidos con posterioridad a la revisión

física del periodo de comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Observación Número: TM-040/2025/022 DAÑ	Obra Número: 2025300400203 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/ FEFMPHT2025/LIR-2025300400203
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en av. San Fernando (hacia la iglesia). Localidad: San Fernando Coapechapa	Monto pagado: \$1,342,394.13 Monto contratado: \$1,342,394.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/05/2025

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la Av. San Fernando, hacia la iglesia, en la localidad de San Fernando Coapechapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el muro de contención y el pavimento de concreto premezclado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, acompañada de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía

de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP para los trabajos de muro de contención, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable. El proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto y del estudio de mecánica de suelos; además, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no incluyeron la validación del proyecto emitida por la SIOP para el muro de contención, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$97,640.68 (Noventa y siete mil seiscientos cuarenta pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.3671687 latitud norte, -97.6212368 longitud oeste, en la localidad de San Fernando Coapechapa, en el municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto emitida por la SIOP para el muro de contención;

incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para el muro de contención, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$97,640.68 (Noventa y siete mil seiscientos cuarenta pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/023 DAÑ	Obra Número: 2025300400302 Contrato Número: MPIO.COAT./DOP/REC-FISCALES2025/LIR-202530040 0302
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Trece Oriente. Localidad: Escolín	Monto pagado: \$1,146,508.53 Monto contratado: \$1,146,508.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/11/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Trece Oriente, en la localidad de Escolín; el desarrollo del proyecto considera el corte del terreno natural, la base hidráulica, el pavimento de concreto premezclado, el suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC sanitario de 10", entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, acompañada de la opinión técnica

elaborada por el área competente del Ayuntamiento, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, del estudio de mecánica de suelos y de la memoria descriptiva, y las estimaciones de obra no incluyen las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, debido a que la ubicación de los trabajos realizados de la obra, de acuerdo con el INEGI, se localiza dentro de los límites territoriales del municipio de Poza Rica, Veracruz; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al municipio de Coatzintla, Veracruz, de modo que el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones XXII, XXIV y XXV, inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó costo elevado en el precio unitario de los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación, por lo que prevalece el señalamiento descrito a continuación:

- "Base hidráulica 70-30% (grava 1 1/2"-cementante) de 20 cm. De espesor compactada al 95% de su PVSM., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)", debido a que presenta un bajo rendimiento en la "Cuadrilla 08" y un rendimiento bajo en la maquinaria "rodillo vibratorio" y "motoniveladora" tomando como referencia y sustento argumental la bibliografía especializada en materia de costos y presupuestos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIII, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en el precio unitario en el concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTOS						
Base hidráulica 70-30% (grava 1 1/2"-cementante) de 20 cm. De espesor compactada al 95% de su PVSM., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	\$396.74	\$263.41	\$133.33	588.00	\$78,398.04
SUBTOTAL						\$78,398.04
IVA						\$12,543.69
TOTAL						\$90,941.73

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4970313 latitud norte, -97.4228827 longitud oeste, en la localidad de Ejido Escolín, en el municipio de Poza Rica, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad

de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no aportaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, debido a que la ubicación de los trabajos realizados de la obra, de acuerdo con el INEGI, se localiza dentro de los límites territoriales del municipio de Poza Rica, Veracruz; además, se observó en diversas secciones desgaste del acabado rayado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,146,508.53 (Un millón ciento cuarenta y seis mil quinientos ocho pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por costos elevados se observó un presunto daño patrimonial de \$90,941.73 (Noventa mil novecientos cuarenta y un pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-040/2025/025 DAÑ	Obra Número: 2025300400402 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/REM-INT-FEFMPHT2024/AD-2025300400402
Descripción de la Obra: Construcción de mejoramiento urbano de centros de ciudad en zona centro a un costado de parque. Localidad: Coatzintla	Monto pagado: \$336,175.90 Monto contratado: \$336,175.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/11/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 10/12/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de mejoramiento urbano del centro de la ciudad a un costado del parque, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la albañilería, las instalaciones eléctrica y sanitaria, y la techumbre, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la estimación y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, la carta de aceptación de la adjudicación directa, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de las especificaciones generales y particulares y de la memoria descriptiva; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no aportaron la escritura pública debidamente requisitada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron argumentos o documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 16 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4821285 latitud norte, -97.4603386 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, el croquis y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$336,175.90 (Trescientos treinta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/026 DAÑ	Obra Número: 2025300400504 Contrato Número: MPIO.COAT. /DOP/PARTICIPACIONES-FEDERALES/AD- 2025300400504
Descripción de la Obra: Construcción de caseta de espera (parada de camiones) en calle 8 Norte de la loc. Escolín de Olarte. Localidad: Escolín de Olarte	Monto pagado: \$118,669.09 Monto contratado: \$118,669.09
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 30/11/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una caseta de espera en la calle 8 Norte de la localidad de Escolín de Olarte; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las banquetas de concreto, el acabado estampado en concreto, el muro de tabique, las columnas de concreto y el techado con galvateja roja, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación de la adjudicación directa, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo no exhibe los planos del proyecto y de la memoria descriptiva, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, debido a que la ubicación de los trabajos realizados de la obra, de acuerdo con el INEGI, se localiza dentro de los límites territoriales del municipio de Poza Rica, Veracruz; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al municipio de Coatzintla, Veracruz, de modo que el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron argumentos sin integrar documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracciones XXII, XXIV y XXV, inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2026, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número HAC/GOB/2026/0177, en las coordenadas de localización 20.4986585 latitud norte, -97.4244847 longitud oeste, en la localidad Ejido Escolín, en el municipio de Poza Rica, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no aportaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio, debido a que la ubicación de los trabajos realizados de la obra, de acuerdo con el INEGI, se localiza dentro de los límites territoriales del municipio de Poza Rica, Veracruz; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Numero 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$118,669.09 (Ciento dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2025/027 ADM
Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 2 de 26 obras de la muestra revisadas, se identificó que la número 2025300400125 se encontró terminada y operando, asimismo, la número 2025300400401 se encontró cancelada.

En 4 de las 26 obras de la muestra revisada se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2025300400115, 2025300400128, 2025300400202 y 2025300400304, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fue construida, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables para los recursos de origen Federal con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I, 115 fracción V, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y para los recursos de origen Estatal con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

Descripción

2025300400115

Construcción de guarniciones y banquetas y alumbrado público en carretera Palma Sola entre calle Francisco Villa y calle Carranza.

- El auditor técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que entre las calles Carranza y Morelos, se identificó una separación entre la banqueta y la guarnición; asimismo, en la banqueta de la esquina con la calle Emiliano Zapata, se encontraron 2 tapas de concreto con cimbra, ajenas a la obra, obstaculizando el libre tránsito.

Número de obra	Descripción
2025300400128	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle principal de la col. Ampl. Camioneros.

- El auditor técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron piedras en un carril del pavimento, obstaculizando el libre tránsito.

Número de obra	Descripción
2025300400202	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle sin nombre acceso a Pozo.

- El auditor técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó desprendimiento de la pintura en la guarnición, además de un poste sobre el arroyo vehicular obstruyendo parcialmente el paso, así como vegetación sobre la guarnición y el pavimento.

Número de obra	Descripción
2025300400304	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle sin nombre acceso a Pozo.

- El auditor técnico, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontraron 9 luminarias que no funcionan y diversas cuarteaduras en columnas y trabes, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita.

Observación Número: TM-040/2025/028 ADM
Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el

artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$110,272,181.63, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$ 1,142,600.00	\$ 547,520.00	\$ 8,498,160.00	\$ 6,282,560.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Pública aplicable y de si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos 36 al 52 de

la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 25

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-040/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-040/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-040/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-040/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-040/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-040/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-040/2025/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-040/2025/008

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-040/2025/009

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro municipio.

Recomendación Número: RT-040/2025/010

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-040/2025/011

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-040/2025/012

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-040/2025/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$31,339,528.71, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,713,265.79; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2024 Aprobado (Servicios Personales) A		\$26,652,692.35
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (agosto 2023 a agosto 2024), inflación anual estimada conforme al INEGI y acorde con la fecha de presentación del paquete económico B	4.99%	1,329,969.35
Asignación Global de Servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 con la incorporación de la inflación C= A+B		\$27,982,661.70

CONCEPTO	%	MONTO
Crecimiento permitido, Art. 10 fracc. I de la LDF El Ente deberá aplicar el valor que resulte menor entre:		
Crecimiento real	3.00%	
Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 D	2.30%	643,601.22
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2025 E=C+D	7.29%	\$28,626,262.92
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable F		31,339,528.71
Diferencia (Incremento) G=F-E		\$2,713,265.79

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$31,339,528.71, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$33,046,764.04 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$33,046,754.67, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$1,707,225.96; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CAPÍTULO	EJERCICIO 2025				DIFERENCIA B - A
	APROBADO -A-	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	PAGADO -B-	
Servicios Personales	\$31,339,528.71	\$1,707,235.33	\$33,046,764.04	\$33,046,754.67	\$1,707,225.96

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información no justifica el incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-040/2025/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,588,517.66	\$4,521,267.40	\$4,315,594.33

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-040/2025/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	28/07/2008	01/11/2010	\$9,854,999.48

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la Constancia de Cancelación emitida por el RPU de la SHCP, del financiamiento liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-040/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-040/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-040/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-040/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-040/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-040/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-040/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL

ASPECTOS GENERALES ESTUDIO GENERAL

Observación Número: OSM-040/2025/001 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte el nombramiento del “Enlace FAIS” como parte de su estructura orgánica, mismo que es la figura responsable de registrar y dar seguimiento a los proyectos y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ante la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 36 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/002 ADM

Como resultado de la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cuenta con la documentación relativa a las actas que amparan las sesiones de Cabildo abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 5 fracción II, 24, 25, 26 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/003 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la instalación de la Comisión Edilicia Municipal de Planeación del Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 27 fracción I, 35 fracción XXVI, 36 fracción XV, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/004 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la integración de un padrón de Jefes de Manzana y/o Comisarios Municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 35 fracción XXXIX y 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-040/2025/005 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no acreditó haber entregado copia al Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Estado de Veracruz (SEFIPLAN) del Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Congreso del Estado, o de las actualizaciones al mismo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-040/2025/006 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación correspondiente a los programas municipales de desarrollo social vigentes no financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 7, 13, 14, 15, 18 Ter y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II,

7, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Observación Número: OSM-040/2025/007 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el acta que acredite la instalación en sesión de Cabildo del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 12 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Observación Número: OSM-040/2025/008 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la existencia del convenio “Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)” firmado con la Dirección General de Desarrollo Regional, destinado a la aplicación de hasta el 2% de los recursos del FAISMUN, con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión vinculadas al programa de desarrollo institucional municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 2.11 párrafo segundo de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/009 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite el cumplimiento ante la Dirección General de Desarrollo Regional, respecto de la entrega del nombramiento de una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente designado/a como Enlace FAIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición

de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/010 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite la capacitación del Enlace FAIS, para el cumplimiento de sus funciones.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción III de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**INTEGRACIÓN
DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COPLADEMUN.**

Observación Número: OSM-040/2025/011 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no acreditó haber publicado la convocatoria para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y su difusión.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 27, 28 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/012 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó los expedientes individuales de los aspirantes que contengan la documentación requerida en la convocatoria publicada para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/013 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no comprobó la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III inciso a), y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Observación Número: OSM-040/2025/014 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente Fiscalizable cuenta con un reglamento publicado que tenga por objeto la planeación del desarrollo municipal, expedido en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 603, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 514, de fecha 26 de diciembre de 2017.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Segundo transitorio del Decreto Número 603 Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (sic), publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514, de 26 de diciembre de 2017; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-040/2025/015 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó, en función de sus actividades, que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal haya realizado aquéllas en relación con:

1. Propuestas para la implementación o mejora de procesos en las etapas de formulación, aplicación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Propuestas para la mejora o creación de nuevos servicios públicos.
3. Propuestas para la realización de obras públicas, previo estudio.
4. Propuestas para la mejora de la Administración Municipal.
5. Integración de las comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 192 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-040/2025/016 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que carecen de soporte documental relacionada con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar por medio de las asambleas vecinales los Comités de Participación Social (CPS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+427.00 - 0+854.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CARRETERA POZA RICA - MARIA DE LA TORRE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400103	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COATZINTLA, VER.	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO
2025300400104	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VERACRUZ ENTRE LA LOCALIDAD DE TRONCONES Y POTRERILLOS Y LA COL. ANTONIO M. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE ZACATEAS Y FIN DE TRAZO (ACCESO A CAMPO) DE LA COL. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400111	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE OSCAR TORRES PANCARDO Y CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD MANUEL MARÍA CONTRERAS, COATZINTLA, VER.	MANUEL MARÍA CONTRERAS
2025300400115	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CARRETERA PALMA SOLA ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y CALLE CARRANZA EN LA LOCALIDAD ÚRSULO GALVÁN, COATZINTLA, VER.	ÚRSULO GALVÁN
2025300400116	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE(S) PUBLICO(S) (MIRADOR) SOBRE CALLE BENITO JUÁREZ A UN COSTADO DE LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL EN LA COL. CENTRO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400125	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO, EN AREA DE ACOTAMIENTO URBANO DEL FRACC. KAWATZIN VALENCIA, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400126	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y 21 DE MARZO (ACCESO A CAMPO), LOC. PALMA SOLA, COATZINTLA, VER.	PALMA SOLA
2025300400128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COL. AMPL. CAMIONEROS COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III, inciso a),

COATZINTLA, VER.

52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/017 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar el Comité de Participación Social (CPS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (GAMINO A GEO) TRAMO KM 0+427.00 - 0+854.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CARRETERA POZA RICA - MARIA DE LA TORRE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400103	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COATZINTLA, VER.	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO
2025300400104	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VERACRUZ ENTRE LA LOCALIDAD DE TRONCONES Y POTRERILLOS Y LA COL. ANTONIO M. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE ZACATEAS Y FIN DE TRAZO (ACCESO A CAMPO) DE LA COL. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400111	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE OSCAR TORRES PANCARDO Y CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD MANUEL MARÍA CONTRERAS, COATZINTLA, VER.	MANUEL MARÍA CONTRERAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400115	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CARRETERA PALMA SOLA ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y CALLE CARRANZA EN LA LOCALIDAD ÚRSULO GALVÁN, COATZINTLA, VER.	ÚRSULO GALVÁN
2025300400116	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO(S) (MIRADOR) SOBRE CALLE BENITO JUÁREZ A UN COSTADO DE LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL EN LA COL. CENTRO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400125	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO, EN AREA DE ACOTAMIENTO URBANO DEL FRACC. KAWATZIN VALENCIA, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400126	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y 21 DE MARZO (ACCESO A CAMPO), LOC. PALMA SOLA, COATZINTLA, VER.	PALMA SOLA
2025300400128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COL. AMPL. CAMIONEROS COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/018 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales que permitan

corroborar la integración de los Comités de Participación Social (CPS), como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+427.00 - 0+854.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CARRETERA POZA RICA - MARIA DE LA TORRE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400103	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COATZINTLA, VER.	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO
2025300400104	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VERACRUZ ENTRE LA LOCALIDAD DE TRONCONES Y POTRERILLOS Y LA COL. ANTONIO M. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, MURO DE CONTENCION, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE ZACATEAS Y FIN DE TRAZO (ACCESO A CAMPO) DE LA COL. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400111	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE OSCAR TORRES PANCARDO Y CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD MANUEL MARÍA CONTRERAS, COATZINTLA, VER.	MANUEL MARÍA CONTRERAS
2025300400115	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CARRETERA PALMA SOLA ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y CALLE CARRANZA EN LA LOCALIDAD ÚRSULO GALVÁN, COATZINTLA, VER.	ÚRSULO GALVÁN
2025300400116	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO(S) (MIRADOR) SOBRE CALLE BENITO JUAREZ A UN COSTADO DE LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL EN LA COL. CENTRO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400125	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO, EN AREA DE ACOTAMIENTO URBANO DEL FRACC. KAWATZIN VALENCIA, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400126	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y 21 DE MARZO (ACCESO A CAMPO), LOC. PALMA SOLA, COATZINTLA, VER.	PALMA SOLA
2025300400128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COL. AMPL. CAMIONEROS COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/019 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que abajo se indican, se detectó que carecen de soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, los Comités de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400050	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+000.00 - 0+427.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400051	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+854.00 - 1+281.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400055	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (SEGUNDA ETAPA)	COATZINTLA
2025300400056	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y BENITO JUAREZ DEL EJIDO ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/020 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar el Comité de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400050	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+000.00 - 0+427.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400051	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+854.00 - 1+281.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400055	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (SEGUNDA ETAPA)	COATZINTLA
2025300400056	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y BENITO JUAREZ DEL EJIDO ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/021 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten, la integración de los Comités de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400050	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+000.00 - 0+427.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400051	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+854.00 - 1+281.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400055	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (SEGUNDA ETAPA)	COATZINTLA
2025300400056	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y BENITO JUAREZ DEL EJIDO ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/022 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Participaciones Federales que abajo se indica, se detectó que carece de soporte documental relacionado con la convocatoria emitida por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de la asamblea vecinal, el Comité de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400504	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA (PARADA DE CAMIONES) EN CALLE 8 NORTE DE LA LOC. ESCOLIN DE OLARTE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/023 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Participaciones Federales que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar el Comité de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400504	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA (PARADA DE CAMIONES) EN CALLE 8 NORTE DE LA LOC. ESCOLIN DE OLARTE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Organismo Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/024 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Participaciones Federales que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten, la integración del Comité de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400504	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA (PARADA DE CAMIONES) EN CALLE 8 NORTE DE LA LOC. ESCOLIN DE OLARTE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/025 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con ingresos fiscales propios que abajo se indican, se detectó que carecen de soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, los Comités de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400302	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TRECE ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400304	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (TERCERA ETAPA)	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/026 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con recursos fiscales propios que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar los Comités de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400302	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TRECE ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400304	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (TERCERA ETAPA)	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/027 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con ingresos fiscales propios que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten, la integración de los Comités de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400302	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TRECE ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400304	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (TERCERA ETAPA)	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/028 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que abajo se indican, se detectó que carecen de soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, los Comités de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400202	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SIN NOMBRE ACCESO A POZO EN LA LOCALIDAD LA ORTIGA, COATZINTLA VER.	LA ORTIGA
2025300400203	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN AV. SAN FERNANDO (HACIA LA IGLESIA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO COAPECHAPA, COATZINTLA, VER.	SAN FERNANDO COAPECHAPA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/029 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar los Comités de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400202	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SIN NOMBRE ACCESO A POZO EN LA LOCALIDAD LA ORTIGA, COATZINTLA VER.	LA ORTIGA
2025300400203	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN AV. SAN FERNANDO (HACIA LA IGLESIA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO COAPECHAPA, COATZINTLA, VER.	SAN FERNANDO COAPECHAPA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/030 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten la integración de los Comités de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400202	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SIN NOMBRE ACCESO A POZO EN LA LOCALIDAD LA ORTIGA, COATZINTLA VER.	LA ORTIGA
2025300400203	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN AV. SAN FERNANDO (HACIA LA IGLESIA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO COAPECHAPA, COATZINTLA, VER.	SAN FERNANDO COAPECHAPA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del

Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable Municipal, con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se haya acreditado el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio 2025, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Observación Número: OSM-040/2025/031 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración ni el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) para los programas municipales de desarrollo social, conforme a lo previsto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y XI, 7, 9 fracciones II, III y VIII, 18 Ter, 20, 23, 34 fracción XI y 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-040/2025/032 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente realizó las adecuaciones necesarias al reglamento para regular los Comités de Contraloría Social (CCS), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio del Decreto Número 724, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, en fecha 07 de marzo de 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracciones II y III, 194 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Tercero transitorio del Decreto Número 724 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, el 07 de marzo de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-040/2025/033 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+427.00 - 0+854.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CARRETERA POZA RICA - MARIA DE LA TORRE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400103	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COATZINTLA, VER.	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO
2025300400104	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VERACRUZ ENTRE LA LOCALIDAD DE TRONCONES Y POTRERILLOS Y LA COL. ANTONIO M. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE ZACATEAS Y FIN DE TRAZO (ACCESO A CAMPO) DE LA COL. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400111	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE OSCAR TORRES PANCARDO Y CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD MANUEL MARÍA CONTRERAS, COATZINTLA, VER.	MANUEL MARÍA CONTRERAS
2025300400115	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CARRETERA PALMA SOLA ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y CALLE CARRANZA EN LA LOCALIDAD ÚRSULO GALVÁN, COATZINTLA, VER.	ÚRSULO GALVÁN
2025300400116	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE(S) PUBLICO(S) (MIRADOR) SOBRE CALLE BENITO JUÁREZ A UN COSTADO DE LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL EN LA COL. CENTRO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400125	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO, EN AREA DE ACOTAMIENTO URBANO DEL FRACC. KAWATZIN VALENCIA, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400126	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y 21 DE MARZO (ACCESO A CAMPO), LOC. PALMA SOLA, COATZINTLA, VER.	PALMA SOLA
2025300400128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COL. AMPL. CAMIONEROS COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las

COATZINTLA, VER.

Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/034 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria a los Comités de Participación Social para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CARRETERA POZA RICA - MARIA DE LA TORRE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400103	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COATZINTLA, VER.	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO
2025300400104	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VERACRUZ ENTRE LA LOCALIDAD DE TRONCONES Y POTRERILLOS Y LA COL. ANTONIO M. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, MURO DE CONTENCION, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE ZACATEAS Y FIN DE TRAZO (ACCESO A CAMPO) DE LA COL. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400111	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE OSCAR TORRES PANCARDO Y CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD MANUEL MARÍA CONTRERAS, COATZINTLA, VER.	MANUEL MARÍA CONTRERAS
2025300400115	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CARRETERA PALMA SOLA ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y CALLE CARRANZA EN LA LOCALIDAD ÚRSULO GALVÁN, COATZINTLA, VER.	ÚRSULO GALVÁN
2025300400116	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO(S) (MIRADOR) SOBRE CALLE BENITO JUÁREZ A UN COSTADO DE LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL EN LA COL. CENTRO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400125	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO, EN AREA DE ACOTAMIENTO URBANO DEL FRACC. KAWATZIN VALENCIA, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400126	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y 21 DE MARZO (ACCESO A CAMPO), LOC. PALMA SOLA, COATZINTLA, VER.	PALMA SOLA
2025300400128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COL. AMPL. CAMIONEROS COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/035 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que valide el funcionamiento de los Comités de Participación Social (CPS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+427.00 - 0+854.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CARRETERA POZA RICA - MARIA DE LA TORRE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400103	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COATZINTLA, VER.	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO
2025300400104	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VERACRUZ ENTRE LA LOCALIDAD DE TRONCONES Y POTRERILLOS Y LA COL. ANTONIO M. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE ZACATEAS Y FIN DE TRAZO (ACCESO A CAMPO) DE LA COL. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400111	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE OSCAR TORRES PANCARDO Y CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD MANUEL MARIA CONTRERAS, COATZINTLA, VER.	MANUEL MARIA CONTRERAS
2025300400115	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CARRETERA PALMA SOLA ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y CALLE CARRANZA EN LA LOCALIDAD ÚRSULO GALVÁN, COATZINTLA, VER.	ÚRSULO GALVÁN
2025300400116	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO(S) (MIRADOR) SOBRE CALLE BENITO JUÁREZ A UN COSTADO DE LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL EN LA COL. CENTRO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400125	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO, EN AREA DE ACOTAMIENTO URBANO DEL FRACC. KAWATZIN VALENCIA, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400126	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y 21 DE MARZO (ACCESO A CAMPO), LOC. PALMA SOLA, COATZINTLA, VER.	PALMA SOLA
2025300400128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COL. AMPL. CAMIONEROS COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo

de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/036 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los Comités de Participación Social (CPS) a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+427.00 - 0+854.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CARRETERA POZA RICA - MARIA DE LA TORRE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400103	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COATZINTLA, VER.	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO
2025300400104	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VERACRUZ ENTRE LA LOCALIDAD DE TRONCONES Y POTRERILLOS Y LA COL. ANTONIO M. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE ZACATEAS Y FIN DE TRAZO (ACCESO A CAMPO) DE LA COL. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400111	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE OSCAR TORRES PANCARDO Y CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD MANUEL MARÍA CONTRERAS, COATZINTLA, VER.	MANUEL MARÍA CONTRERAS
2025300400115	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CARRETERA PALMA SOLA ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y CALLE CARRANZA EN LA LOCALIDAD ÚRSULO GALVÁN, COATZINTLA, VER.	ÚRSULO GALVÁN
2025300400116	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO(S) (MIRADOR) SOBRE CALLE BENITO JUÁREZ A UN COSTADO DE LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL EN LA COL. CENTRO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

COATZINTLA, VER.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400125	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO, EN AREA DE ACOTAMIENTO URBANO DEL FRACC. KAWATZIN VALENCIA, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400126	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y 21 DE MARZO (ACCESO A CAMPO), LOC. PALMA SOLA, COATZINTLA, VER.	PALMA SOLA
2025300400128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COL. AMPL. CAMIONEROS COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/037 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Participación Social ante la asamblea vecinal.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+427.00 - 0+854.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400102	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, EN CARRETERA POZA RICA - MARIA DE LA TORRE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400103	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COATZINTLA, VER.	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400104	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VERACRUZ ENTRE LA LOCALIDAD DE TRONCONES Y POTRERILLOS Y LA COL. ANTONIO M. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE ZACATEAS Y FIN DE TRAZO (ACCESO A CAMPO) DE LA COL. QUIRASCO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400111	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE OSCAR TORRES PANCARDO Y CALLE BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD MANUEL MARÍA CONTRERAS, COATZINTLA, VER.	MANUEL MARÍA CONTRERAS
2025300400115	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA PALMA SOLA ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y CALLE CARRANZA EN LA LOCALIDAD ÚRSULO GALVÁN, COATZINTLA, VER.	ÚRSULO GALVÁN
2025300400116	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO(S) (MIRADOR) SOBRE CALLE BENITO JUÁREZ A UN COSTADO DE LA PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL EN LA COL. CENTRO, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400125	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ALUMBRADO, EN ÁREA DE ACOTAMIENTO URBANO DEL FRACC. KAWATZIN VALENCIA, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400126	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y 21 DE MARZO (ACCESO A CAMPO), LOC. PALMA SOLA, COATZINTLA, VER.	PALMA SOLA
2025300400128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA COL. AMPL. CAMIONEROS COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

COATZINTLA, VER.

Observación Número: OSM-040/2025/038 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400050	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+000.00 - 0+427.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400051	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+854.00 - 1+281.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400055	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (SEGUNDA ETAPA)	COATZINTLA
2025300400056	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y BENITO JUAREZ DEL EJIDO ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/039 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria dirigida a los Comités de Contraloría Social (CCS) para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400050	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+000.00 - 0+427.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400056	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y BENITO JUAREZ DEL EJIDO ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/040 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400050	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+000.00 - 0+427.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400051	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+854.00 - 1+281.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400055	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (SEGUNDA ETAPA)	COATZINTLA
2025300400056	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y BENITO JUAREZ DEL EJIDO ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/041 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los Comités de Contraloría Social (CCS) a participar en el proceso de la entrega-recepción de las obras.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400050	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+000.00 - 0+427.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400051	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+854.00 - 1+281.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400055	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (SEGUNDA ETAPA)	COATZINTLA

COATZINTLA, VER.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400056	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y BENITO JUAREZ DEL EJIDO ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/042 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Contraloría Social (CCS) ante la asamblea vecinal.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400050	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+000.00 - 0+427.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400051	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE SIN NOMBRE (CAMINO A GEO) TRAMO KM 0+854.00 - 1+281.00, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400055	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (SEGUNDA ETAPA)	COATZINTLA
2025300400056	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GUILLERMO PRIETO ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y BENITO JUAREZ DEL EJIDO ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

COATZINTLA, VER.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/043 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Participaciones Federales, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

La obra que carece de lo mencionado es la siguiente:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400504	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA (PARADA DE CAMIONES) EN CALLE 8 NORTE DE LA LOC. ESCOLIN DE OLARTE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/044 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Participaciones Federales que se indica a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400504	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA (PARADA DE CAMIONES) EN CALLE 8 NORTE DE LA LOC. ESCOLIN DE OLARTE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/045 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Participaciones Federales que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los Comités de Contraloría Social (CCS) a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400504	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA (PARADA DE CAMIONES) EN CALLE 8 NORTE DE LA LOC. ESCOLIN DE OLARTE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/046 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Participaciones Federales que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por el Comité de Contraloría Social (CCS) ante la asamblea vecinal.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400504	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE ESPERA (PARADA DE CAMIONES) EN CALLE 8 NORTE DE LA LOC. ESCOLIN DE OLARTE, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/047 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con recursos fiscales propios que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400302	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TRECE ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400304	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (TERCERA ETAPA)	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/048 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con recursos fiscales propios, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400302	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TRECE ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400304	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (TERCERA ETAPA)	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/049 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con ingresos fiscales propios que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los Comités de Contraloría Social a participar en el proceso de la entrega-recepción de las obras.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400302	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TRECE ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA
2025300400304	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (TERCERA ETAPA)	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/050 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con ingresos fiscales propios que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Contraloría Social (CCS) ante la asamblea vecinal.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400302	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TRECE ORIENTE DE LA LOCALIDAD DE ESCOLIN, COATZINTLA, VER.	COATZINTLA

COATZINTLA, VER.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400304	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO MONUMENTO A LA "CRUZ" EN LA COLONIA ANTONIO M. QUIRASCO (TERCERA ETAPA)	COATZINTLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/051 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400202	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SIN NOMBRE ACCESO A POZO EN LA LOCALIDAD LA ORTIGA, COATZINTLA VER.	LA ORTIGA
2025300400203	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN AV. SAN FERNANDO (HACIA LA IGLESIA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO COAPECHAPA, COATZINTLA, VER.	SAN FERNANDO COAPECHAPA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/052 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria dirigida a los Comités de Contraloría Social (CCS) para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400202	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SIN NOMBRE ACCESO A POZO EN LA LOCALIDAD LA ORTIGA, COATZINTLA VER.	LA ORTIGA
2025300400203	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN AV. SAN FERNANDO (HACIA LA IGLESIA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO COAPECHAPA, COATZINTLA, VER.	SAN FERNANDO COAPECHAPA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/053 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT), se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400202	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SIN NOMBRE ACCESO A POZO EN LA LOCALIDAD LA ORTIGA, COATZINTLA VER.	LA ORTIGA
2025300400203	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN AV. SAN FERNANDO (HACIA LA IGLESIA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO COAPECHAPA, COATZINTLA, VER.	SAN FERNANDO COAPECHAPA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/054 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los Comités de Contraloría Social a participar en el proceso de la entrega-recepción de las obras.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400202	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SIN NOMBRE ACCESO A POZO EN LA LOCALIDAD LA ORTIGA, COATZINTLA VER.	LA ORTIGA
2025300400203	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN AV. SAN FERNANDO (HACIA LA IGLESIA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO COAPECHAPA, COATZINTLA, VER.	SAN FERNANDO COAPECHAPA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/055 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Contraloría Social (CCS) ante la asamblea vecinal.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300400202	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SIN NOMBRE ACCESO A POZO EN LA LOCALIDAD LA ORTIGA, COATZINTLA VER.	LA ORTIGA
2025300400203	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN AV. SAN FERNANDO (HACIA LA IGLESIA), EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO COAPECHAPA, COATZINTLA, VER.	SAN FERNANDO COAPECHAPA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CDM.

Observación Número: OSM-040/2025/056 ADM

De la revisión realizada y con motivo en la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracción IV y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Observación Número: OSM-040/2025/057 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración y/o colaboración del servidor público designado como Enlace FAIS en el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM.

Observación Número: OSM-040/2025/058 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la existencia de un reglamento para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) autorizado en sesión de Cabildo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/059 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del reglamento para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 70 fracción IX y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 y 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**FUNCIONAMIENTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CDM.**

Observación Número: OSM-040/2025/060 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte relacionada con la promoción de la participación ciudadana en materia de planeación en relación con los programas y acciones financiados con el FAISMUN, atendiendo a los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 21 fracción II y 22 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 6 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y

Gobierno Abierto, así como por los numerales 3.2 y 4.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/061 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte las propuestas del Consejo de Desarrollo Municipal para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con sus reglas de operación y considerando las propuestas presentadas por los Comités de Participación Social (CPS) o Comités Comunitarios (CC).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III inciso a), 191 y 192 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 2.8, 2.9 y 4.2 fracción IV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-040/2025/062 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las siguientes atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM):

1. Participar en los procesos de seguimiento, control y evaluación del fondo.
2. Promover e impulsar el desarrollo de las contralorías sociales en las obras y acciones planificadas con fondos del FAISMUN.
3. Establecer comisiones de trabajo por actividades con la finalidad de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités de Participación Social (CPS).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22 inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO PRODIM

Observación Número: OSM-040/2025/063 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la atribución del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de impulsar las mejoras en las capacidades técnicas de la administración municipal a través del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en beneficio de los Comités de Participación Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22 inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, así como por los numerales 2.11 primer párrafo y 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

Observación Número: OSM-040/2025/064 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó que el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) participó o fuera convocado a las sesiones de la Junta Municipal Electoral durante el proceso de elección de Agentes y Subagentes Municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y VI, 175 fracciones I, II y III y 176 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL: 64

RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL

Recomendación Número: ROSM-040/2025/001

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias detectadas en el proceso de Entrega-Recepción con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/002

Implementar los mecanismos necesarios para cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la labor del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), con la finalidad de impulsar los Programas de Desarrollo Institucional para fortalecer las capacidades administrativas municipales, siendo obligación del Ayuntamiento coadyuvar en dichas acciones, haciendo evidente y dejando constancia de que éstas favorecen la labor de los Comités Comunitarios, encargados de articular las demandas sociales y constatar la efectiva atención institucional de las metas programadas en beneficio de la comunidad.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/003

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria para promover la participación ciudadana y propiciar la conformación de las Asambleas Generales con los beneficiarios directos de las obras, con la finalidad de asegurar que el registro y la elección de aspirantes, elegidos por consenso comunitario, se realice de forma incluyente y equitativa, definiendo requisitos claros y razonables en apego a la normatividad aplicable a los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social, lo que garantizará una selección justa y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/004

Establecer formalmente un Comité de Selección que, mediante criterios de evaluación objetivos y transparentes, analice los perfiles de los postulantes registrados en la convocatoria pública. Este Comité tendrá la responsabilidad de proponer a la Presidencia Municipal la lista de candidatos idóneos para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), visibilizando la objetividad del proceso y dejando constancia clara de las evaluaciones realizadas.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/005

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria ante la ciudadanía para promover la participación ciudadana y propiciar el registro de aspirantes de forma incluyente y equitativa. Para ello, se definirán requisitos claros y razonables en apego a la normatividad en la materia aplicable al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), lo que garantizará una selección justa de aspirantes y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/006

Implementar los mecanismos de control administrativo para el seguimiento del proceso formativo de la persona servidora pública —con nivel mínimo de directora de área— designada como Enlace FAIS propiciando su asistencia a las capacitaciones realizadas por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), con la finalidad de que cuente con las herramientas para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/007

Implementar los mecanismos de control administrativo para la firma del convenio y el seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), con la finalidad de brindar certeza sobre su operación, mediante el proceso establecido por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Recomendación Número: ROSM-040/2025/008

Cumplir con la entrega de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad, a través de los medios informáticos determinados por la legislación en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas, respecto de la participación ciudadana, así como en lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) —cuyas actividades consultivas y auxiliares se orientan a la planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social—, debiendo realizar dicha carga con estricta observancia de los plazos legales y formalidades previstas por la normatividad aplicable.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/009

Cumplir con el registro, actualización y validación de la información correspondiente al Programa General de Inversión (PGI) a través de las plataformas informáticas oficiales, garantizando la congruencia de los datos financieros, metas y localización geográfica de las obras y acciones aprobadas, remitiendo dicha información en los términos y plazos perentorios establecidos en la legislación aplicable en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/010

Establecer formalmente un protocolo administrativo para la recopilación y organización de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad respecto del cumplimiento normativo en materia de participación ciudadana, planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social, de conformidad con las obligaciones inherentes a las personas servidoras públicas que integran el Cabildo del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos aplicables en el Procedimiento de Fiscalización Superior con alcance de Orden Social.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/011

Implementar los mecanismos de control que garanticen el foliado consecutivo, verificación de quórum e integración de los anexos técnicos aprobados en las actas de Cabildo, con la finalidad de dar certeza jurídica a las sesiones y asegurar la debida remisión documental al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/012

Efectuar la publicidad y difusión ante la ciudadanía de las convocatorias y actas correspondientes a las seis sesiones de Cabildo abierto que debe realizar, como mínimo, con estricta observancia de las formalidades previstas por la normatividad aplicable; asimismo, asegurar la remisión oportuna de dicha documentación probatoria al H. Congreso del Estado, a efecto de dar debido cumplimiento a las obligaciones institucionales vigentes.

Recomendación Número: ROSM-040/2025/013

Implementar los mecanismos necesarios para apegarse a lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL: 13

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del

Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-040/2025/002 DAÑ	\$1,790,000.00
2	FM-040/2025/006 DAÑ	\$9,402.31
3	FM-040/2025/007 DAÑ	\$340,963.13
4	FM-040/2025/008 DAÑ	\$645,999.15
5	FM-040/2025/012 DAÑ	\$124,185.36
6	FM-040/2025/013 DAÑ	\$206,908.57
7	FM-040/2025/015 DAÑ	\$824,088.80

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
8	FM-040/2025/017 DAÑ	\$49,200.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$3,990,747.32
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
9	TM-040/2025/001 DAÑ	\$5,500,000.00
10	TM-040/2025/002 DAÑ	\$3,407,099.66
11	TM-040/2025/003 DAÑ	\$5,863,916.88
12	TM-040/2025/004 DAÑ	\$5,000,000.00
13	TM-040/2025/005 DAÑ	\$461,680.00
14	TM-040/2025/006 DAÑ	\$5,062,459.20
15	TM-040/2025/007 DAÑ	\$5,854,702.54
16	TM-040/2025/008 DAÑ	\$1,197,560.05
17	TM-040/2025/009 DAÑ	\$1,498,083.57
18	TM-040/2025/010 DAÑ	\$5,749,064.16
19	TM-040/2025/011 DAÑ	\$5,179,923.60
20	TM-040/2025/012 DAÑ	\$1,577,376.39
21	TM-040/2025/013 DAÑ	\$2,027,868.82
22	TM-040/2025/014 DAÑ	\$429,461.95
23	TM-040/2025/015 DAÑ	\$1,310,183.31
24	TM-040/2025/016 DAÑ	\$1,206,243.69
25	TM-040/2025/018 DAÑ	\$3,153,560.47
26	TM-040/2025/020 DAÑ	\$118,742.41
27	TM-040/2025/022 DAÑ	\$97,640.68
28	TM-040/2025/023 DAÑ	\$1,146,508.53
29	TM-040/2025/025 DAÑ	\$336,175.90
30	TM-040/2025/026 DAÑ	\$118,669.09
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$56,296,915.90
TOTAL		\$60,287,663.22

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**